

VISTOS:

La Resolución N° 000029-2024-D-AMAG/CD-P, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitida por la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG; la Carta N° 001-2024-JACL, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitida por el servidor Julio Arnaldo Castillo Leon; el Informe N° 000384-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000196-2024-D-AMAG/DG, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335¹ - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, constituyendo un Pliego Presupuestario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS², en el artículo 2° prescribe que se deberá de entender por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, en el último párrafo del artículo 3° sobre el Principio de Publicidad, señala que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada

Que, en concordancia con lo antes señalado, el artículo 8° del referido cuerpo normativo expresa lo siguiente: “(...) *Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces (...)*”;

Que, en mérito a la correcta aplicación y adecuación de las normas, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura³ en calidad de máxima autoridad y representante de nuestra institución, a través de la Resolución N° 000029-2024-D-AMAG-/CD-P, de fecha 06 de noviembre de 2024, designó en adición a sus funciones al servidor Julio Arnaldo Castillo Leon (Especialista en Control Interno de la Dirección General), como Funcionario Responsable Titular de atender las solicitudes de acceso a la información pública y los pedidos de acceso directo presentados a nuestra entidad; asimismo, se designó como Funcionario Responsable Suplente de atender las solicitudes de acceso a la información pública y los pedidos de acceso directo presentados a nuestra entidad, al servidor Carlos Cornejo-Roselló Calisaya (Especialista Legal de la Dirección General);

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de diciembre de 2019.

³ **Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.**

Artículo 9°. – Presidencia del Consejo Directivo

La Presidencia del Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección, encargado de hacer cumplir las Políticas, Planes, Programas, Objetivos, Metas y Acuerdo aprobados por el Consejo Directivo. Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

Artículo 10°. – Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo

Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:

(...)

d) Emitir Resoluciones de su competencia y las acordadas por el Consejo Directivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS⁴ se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derogando el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y Modificatorias; que tiene por objeto desarrollar la Ley N° 27806 - “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” y Modificatoria (s), con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, permitiendo un adecuado cumplimiento de sus disposiciones por parte de las entidades públicas y las personas naturales y jurídica. En ese sentido, y al caso en concreto, el numeral 3.5 del Artículo III de las Disposiciones Generales del Título Preliminar señala la siguiente definición: “(...) **3.5 Funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información: Funcionario/a o servidor/a público/a designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, cuya función principal es atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo, presentados ante la entidad (...)**” (Subrayado agregado);

Que, asimismo, el referido Reglamento, en el numeral 1.2 del artículo 1° referido a las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad señala lo siguiente: “(...) **1.2 Designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes (...)**” (Subrayado agregado);

Que, se tiene también que, respecto a la publicidad, el artículo 8° del Reglamento señala que la designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación a el/la Secretario/a General o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. Adicionalmente, la entidad coloca copia de la resolución de designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas, siendo opcional su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, ahora bien, mediante Carta N° 001-2024-JACL, de fecha 27 de noviembre de 2024, el servidor Julio Arnaldo Castillo León, Especialista en Control Interno de la Dirección General, declina a la designación como Funcionario Responsable Titular de atender las solicitudes de acceso a la información pública y los pedidos de acceso directo presentados a nuestra entidad, designada por la Presidencia del Consejo Directivo mediante Resolución N° 000029-2024-D-AMAG/CD-P, de fecha 06 de noviembre de 2024;

Que, en ese sentido la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000193-2024-D-AMAG/OAJ, ha opinado en su oportunidad que, resulta legalmente viable la emisión de un acto administrativo – Resolución – por parte de la máxima autoridad de la entidad, en el presente caso la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, para que en base a su facultad de discrecionalidad que le faculta, proceda con la designación del funcionario/servidor o al cargo que considere pertinente, como Funcionario Responsable Titular y/o Suplente de atender las solicitudes de acceso a la información pública y los pedidos de acceso directo presentados a nuestra institución, la cual deberá ser publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y de manera opcional no obligatoria, de así considerarlo, su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”; opinión ratificada mediante Informe N° 000384-2024-D-AMAG/OAJ de fecha 19 de diciembre de 2024;

Que, la Dirección General mediante el Informe N° 000196-2024-D-AMAG/DG, de fecha 19 de diciembre de 2024, ha elevado a la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura – máxima autoridad de la entidad⁵ – la propuesta de nueva designación del Funcionario (a) Responsable (Titular)

⁴ Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de mayo de 2024.

⁵ **Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.**

Artículo 9°. – Presidencia del Consejo Directivo

La Presidencia del Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección, encargado de hacer cumplir las Políticas, Planes, Programas, Objetivos, Metas y Acuerdo aprobados por el Consejo Directivo. Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

Artículo 10°. – Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo

Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:

(...)

d) Emitir Resoluciones de su competencia y las acordadas por el Consejo Directivo.

de atender las solicitudes de acceso a la información pública y los pedidos de acceso directo presentados a la Entidad, sustentándola; a fin de que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en atención a lo señalado en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y su Reglamento, contando con el Visto Bueno de la Dirección General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, *en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG/CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación realizada mediante Resolución N° 000029-2024-D-AMAG/CD-P de fecha 06 de noviembre de 2024, al servidor público Julio Arnaldo Castillo Leon como Funcionario Responsable Titular de atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo presentados a la Entidad, en adición a sus funciones de Especialista en Control Interno de la Dirección General, agradeciendo por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación realizada mediante Resolución N° 000029-2024-D-AMAG/CD-P de fecha 06 de noviembre de 2024, al servidor Carlos Cornejo-Roselló Calisaya como Funcionario Responsable Suplente de atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo presentados a la Entidad, en adición a sus funciones de Especialista Legal de la Dirección General, agradeciendo por los servicios prestados.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como Funcionario Responsable Titular de atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo presentados a la Entidad, al servidor **Carlos Cornejo-Roselló Calisaya** - Especialista Legal de la Dirección General, en adición a sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como Funcionario Responsable Suplente de atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo presentados a la Entidad, al servidor **Carlos Israel Cedano Cruz** – Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO .- DISPONER que todos los funcionarios y servidores que integran los Órganos y Unidades Orgánicas de la Academia de la Magistratura, que proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad y en el ámbito de sus respectivas competencias, la información que sea requerida por los funcionarios designados en los artículos precedentes a fin de que cumplan con la función encomendada dentro de los términos legales.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría Administrativa la notificación de la presente resolución a los servidores designados y al Responsable de Implementar y Actualizar el Portal de Transparencia de la Academia de la Academia de la Magistratura, así como su publicidad en la sede de la institución.

ARTICULO SÉTIMO. - DISPONER la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digital

IMELDA JULIA TUMIALAN PINTO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO(e)
Academia de la Magistratura

IJTP